

# Gaceta Municipal

SUPLEMENTO. Tomo V. Ejemplar 22. Año 104. 19 de octubre de 2021

**ACUERDO 001/2021**

**ACUERDO 002/2021**

**ACUERDO 003/2021**



Guadalajara  
**La Ciudad**



**L.A.E. Jesús Pablo Lemus Navarro**  
*Presidente Municipal de Guadalajara*

**Lic. Eduardo Fabián Martínez Lomelí**  
*Secretario General*

**Comisión Editorial**  
Mónica Ruvalcaba Osthoff  
Mirna Lizbeth Oliva Gómez  
Karla Alejandrina Serratos Ríos  
Gloria Adriana Gasga García  
Sandra Julissa Navarro Guevara  
Patricia Hernández Urbina

**Registro Nacional de Archivo**  
**Código**

**MX14039 AMG**

**Diseño**  
Coordinación General de  
Comunicación Institucional

**Edición e impresión**  
Archivo Municipal de Guadalajara  
Esmeralda No. 2486  
Col. Verde Valle  
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial  
de información del Ayuntamiento de  
Guadalajara

# Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 19 de octubre de 2021

## Índice

ACUERDO 001/2021.....	3
ACUERDO 002/2021.....	6
ACUERDO 003/2021.....	8





**ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES**

Guadalajara, Jalisco, 01 de octubre de 2021.- Con fundamento en lo establecido por el artículo 23 fracción VIII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, a través del presente acuerdo administrativo esta autoridad procede a delegar facultades contenidas en las fracciones III, IV y X del citado artículo 23, así como las especificadas en las fracciones VII, VIII, XI y XLV del artículo 197 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, de acuerdo a las siguientes:

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

I.- Conforme lo establece el artículo 20, en su fracción III, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, son autoridades fiscales en los municipios del Estado, el funcionario encargado de la hacienda municipal cualquiera que sea su denominación en dicha ley o en los reglamentos municipales.

II.- Por otro lado, según lo dispone la fracción I, del artículo 23, de la referida ley, son atribuciones del Tesorero, efectuar la recaudación y cobro de impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones federales para fines específicos.

III.- El artículo 23 fracción III de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, señala como atribución para el Tesorero, la de vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en las leyes fiscales municipales, pudiendo ordenar se verifique que los contribuyentes cumplan correctamente las disposiciones fiscales y, en caso que omitan total o parcialmente el cumplimiento de las mismas, se proceda a hacer efectivo el cobro de lo omitido, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar.

IV.- La fracción IV del citado artículo 23 precisa que, también es facultad del Tesorero, la de imponer las multas derivadas de infracciones a las disposiciones fiscales".

V.- El artículo 23 fracción X de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, establece que corresponde al Tesorero Municipal, determinar la existencia de obligaciones fiscales, dar las bases para su liquidación o fijarlas en cantidad líquida, cerciorarse del cumplimiento de las disposiciones fiscales y comprobar la comisión de infracciones.

VI.- Por otra parte, de la fracción VIII, del precitado artículo 23, se desprende que es atribución del Tesorero, delegar facultades a servidores públicos de la Tesorería para el despacho y vigilancia de los asuntos que sean de su competencia.

Lo anterior guarda estrecha relación con lo dispuesto por la fracción XI del artículo 130 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, que establece la referida facultad delegatoria.

VII.- Las fracciones VII, VIII, XI y XLV, del artículo 197 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, se desprende que a la Tesorería Municipal, le competen las siguientes atribuciones:

*"VII. Determinar en cantidad líquida las contribuciones y aprovechamientos que se hubieren omitido por las y los contribuyentes;"*

Miguel Blanco #901, esq. Colón, Col. Centro,  
C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco México.  
3837 2600



**Tesorería**  
Guadalajara



Gobierno de  
**Guadalajara**

*"VIII. Imponer en el ámbito de su competencia, sanciones a las y los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados y obligados que hubieren infringido las disposiciones fiscales;"*

*"XI. Ejercer la facultad económico coactiva mediante el procedimiento administrativo de ejecución, respetando las formalidades esenciales del procedimiento contenidas en la normatividad aplicable;"*

*"XLV. Autorizar a las servidoras públicas y los servidores públicos encargados de realizar el desahogo del procedimiento administrativo de ejecución;"*

VIII.- Tomando en consideración que existe una gran diversidad de contribuyentes que han incumplido con sus respectivas obligaciones fiscales en materia de Impuestos, Derechos, Productos o Aprovechamientos y la suma importancia de la recaudación oportuna para que el Gobierno Municipal pueda hacer frente a todas las obligaciones conferidas por las leyes en beneficio de la ciudadanía, mediante este acuerdo se delegan en los servidores públicos que se precisan enseguida, las atribuciones contenidas en las fracciones III, IV y X del citado artículo 23 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como las especificadas en las fracciones VII, VIII, XI y XLV del artículo 197 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, como son, las facultades de determinación en cantidad líquida de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes, la vigilancia de obligaciones fiscales, la emisión de requerimientos en materia de cualquier contribución, imponer sanciones por incumplimiento a las disposiciones fiscales, realizar citatorios y notificaciones de los actos delegados, llevar a cabo el ejercicio de la facultad económico coactiva, mediante la implementación del Procedimiento Administrativo de Ejecución previsto en la legislación hacendaria municipal ya citada, así como autorizar servidores públicos encargados de realizar las diligencias; lo anterior, con la finalidad de hacer más pronta y expedita la recuperación de las contribuciones dejadas de percibir por el erario municipal.

IX.- Así entonces, se acuerda delegar las funciones mencionadas en este acuerdo, en forma individual a los servidores públicos Mirna Gabriela Díaz Guzmán y Rubén Alberto Reyes Enríquez, en sus respectivos caracteres de Directora de Política Fiscal y Mejora Hacendaria y Director de Ingresos, ambos adscritos a la Tesorería Municipal de Guadalajara.

X.- La delegación de la multicitada facultad legal que se realiza en el presente acuerdo administrativo, no implica, de ninguna manera, que el Tesorero Municipal ya no cuente con las mismas, toda vez que dichas facultades y atribuciones son inherentes a su cargo por disposición de la ley, por lo que, en caso de ser necesario o así requerirlo las circunstancias, el Tesorero Municipal podrá ejercerlas de manera directa.

XI.- El presente acuerdo tendrá vigencia a partir del 01 de octubre de 2021, hasta el 30 de septiembre de 2024 o bien, hasta que se modifique el presente acuerdo.

En mérito de lo expuesto, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20 fracción III, 23 fracciones III, IV, VIII y X de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 67 fracciones I y IV y 81 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como las

Miguel Blanco #901, esq. Colón, Col. Centro,  
C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco México.  
3837 2600



**Tesorería**  
Guadalajara



especificadas en las fracciones VII, VIII, XI y XLV del artículo 197, en relación con la fracción XI del artículo 130, ambos del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, se toma el siguiente

#### **ACUERDO**

**ÚNICO.-** Por las razones motivos y fundamentos expuestos, se delegan en forma individual a los servidores públicos Mirna Gabriela Díaz Guzmán y Rubén Alberto Reyes Enríquez, en sus respectivos caracteres de Directora de Política Fiscal y Mejora Hacendaria y Director de Ingresos, ambos adscritos a la Tesorería Municipal de Guadalajara, las facultades contenidas en las fracciones III, IV y X del citado artículo 23 de la Ley de Hacienda Municipal de Guadalajara, así como las especificadas en las fracciones VII, VIII, XI y XLV del artículo 197 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, precisadas en el presente acuerdo.

Las atribuciones y/o facultades delegadas estarán vigentes a partir del 01 de octubre de 2021, hasta el 30 de septiembre de 2024 o bien, hasta que se modifique el presente acuerdo.

Notifíquese el presente acuerdo a la Directora de Política Fiscal y Mejora Hacendaria, así como al Director de Ingresos para su debido cumplimiento.

Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal de este Municipio, para conocimiento de los contribuyentes y para que surta los efectos legales conducentes.

Así lo acordó y firma el Tesorero Municipal de Guadalajara,

**MTRO. LUIS GARCÍA SOTELO**  
**TESORERO MUNICIPAL**



**Gobierno de**  
**Guadalajara**  
Tesorería Municipal



### ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES

Guadalajara, Jalisco, 01 de octubre de 2021.- Con fundamento en lo establecido por el artículo 23 fracción VIII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, a través del presente acuerdo administrativo, esta autoridad procede a delegar las facultades contenidas en el artículo 63 de la ley mencionada, así como las contenidas en la fracción XVII del artículo 197 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, conforme a las siguientes:

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Conforme lo establece el artículo 20, en su fracción III, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, son autoridades fiscales en los municipios del Estado, el funcionario encargado de la hacienda municipal cualquiera que sea su denominación en dicha ley o en los reglamentos municipales.

II.- Por otro lado, según lo dispone la fracción I, del artículo 23, de la referida legislación hacendaria, son atribuciones del Tesorero, efectuar la recaudación y cobro de impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones federales para fines específicos.

III.- Asimismo, de la fracción VIII, del precitado artículo 23, se desprende que es atribución del Tesorero, delegar facultades a servidores públicos de la Tesorería para el despacho y vigilancia de los asuntos que sean de su competencia.

En los mismos términos, la fracción XI del artículo 130 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, establece la referida facultad delegatoria.

IV.- Por su parte el artículo 63 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, dispone que *"La Tesorería Municipal de oficio podrá declarar o los particulares podrán solicitar que se declare la prescripción de algún crédito fiscal a su cargo, o que se han extinguido las facultades de las autoridades para determinarlo o liquidarlo."*

V.- El artículo 197 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara dispone que el Tesorero Municipal tiene las atribuciones que enlista, y en su fracción XVII establece la de *"Declarar la extinción de los créditos fiscales y de las facultades de las autoridades fiscales municipales para determinarlos y liquidarlos, en los casos y con las condiciones que determina la normatividad aplicable;"*

VI.- Con la finalidad de hacer más pronta y expedita la resolución de esta clase de solicitudes de prescripción de créditos fiscales se considera procedente delegar en forma individual las facultades antes señaladas a los servidores públicos Mirna Gabriela Díaz Guzmán y Rubén Alberto Reyes Enríquez, en sus respectivos caracteres de Directora de Política Fiscal y Mejora Hacendaria y Director de Ingresos, ambos adscritos a la Tesorería Municipal.

VII.- La delegación de la multicitada facultad legal que se realiza en el presente acuerdo administrativo, no implica de ninguna manera, que esta autoridad ya no cuente con las mismas, toda vez que dichas facultades y atribuciones son inherentes al Tesorero Municipal de Guadalajara por disposición de la ley, por lo que en caso de ser necesario o así requerirlo las circunstancias, esta autoridad las ejercerá de manera directa.

VIII.- El presente acuerdo tendrá vigencia a partir del 01 de octubre del año 2021, hasta el 30 de septiembre de 2024.



**Tesorería**  
Guadalajara



Gobierno de  
**Guadalajara**

En mérito de lo expuesto, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20 fracción III, 23 fracción VIII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 67 fracciones I y IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en relación con la fracción XI del artículo 130 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, se toma el siguiente

#### **ACUERDO**

ÚNICO.- Por los motivos y fundamentos expuestos, se delegan de manera individual a los Licenciados Mirna Gabriela Díaz Guzmán y Rubén Alberto Reyes Enríquez, en sus respectivos caracteres de Directora de Política Fiscal y Mejora Hacendaria y Director de Ingresos, ambos adscritos a la Tesorería Municipal, las facultades contenidas en el artículo 63, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como las atribuciones previstas en la fracción XVII del artículo 197 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

Las atribuciones y/o facultades delegadas estarán vigentes a partir del 01 de octubre de 2021, hasta el 30 de septiembre de 2024, o bien hasta la fecha en que se modifique el presente acuerdo.

Notifíquese el presente acuerdo al C. Secretario General del Ayuntamiento, para los efectos procedentes, para que en uso de sus atribuciones ordene la publicación del presente acuerdo en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara para el debido conocimiento de los Gobernados, en los términos que dispone el artículo 45 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Comuníquese el presente acuerdo a la Directora de Política Fiscal y Mejora Hacendaria, así como al Director de Ingresos para su debido cumplimiento.

Así lo acordó y firma el Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara.

  
**Mtro. Luis García Sotelo**  
Tesorero Municipal



Gobierno de  
**Guadalajara**  
Tesorería Municipal



### ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES

Guadalajara, Jalisco, 01 de octubre de 2021.- Con fundamento en lo establecido por el artículo 23 fracción VIII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, a través del presente acuerdo administrativo esta autoridad procede a delegar facultades contenidas en el artículo 50 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como en la fracción XII del artículo 197 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, conforme a las siguientes:

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Conforme lo establece el artículo 20, en su fracción III, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, son autoridades fiscales en los municipios del Estado, el funcionario encargado de la hacienda municipal cualquiera que sea su denominación en dicha ley o en los reglamentos municipales.

II.- Por otro lado, según lo dispone la fracción I, del artículo 23, de la referida ley, son atribuciones del Tesorero, efectuar la recaudación y cobro de impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones federales para fines específicos.

III.- El artículo 50 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, señala que:

*"La Tesorería o Hacienda Municipal podrá conceder prórroga para el pago de los créditos fiscales o para que los mismos sean cubiertos en parcialidades. La prórroga o el plazo, dentro del cual deban pagarse las parcialidades, no excederá de un año salvo que se trate de adeudos cuantiosos correspondientes a Ejercicios Fiscales anteriores, casos en los que el plazo podrá ser hasta de tres años.*

*En los casos anteriores, deberá garantizarse el interés fiscal, salvo que, conforme a esta ley, proceda su dispensa.*

*Durante los plazos concedidos, se causarán intereses conforme a la tasa que fijen anualmente las leyes de ingresos de los municipios del Estado."*

IV.- Por otra parte, de la fracción VIII, del precitado artículo 23, se desprende que es atribución del Tesorero, delegar facultades a servidores públicos de la Tesorería para el despacho y vigilancia de los asuntos que sean de su competencia.

Lo anterior guarda estrecha relación con lo dispuesto por la fracción XI del artículo 130 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, que establece la referida facultad delegatoria.

V.- En iguales términos, la fracción XII del artículo 197 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, se desprende que a la Tesorería Municipal, le compete la siguiente atribución:

*"Autorizar el pago diferido o en parcialidades de los créditos fiscales, mediante garantía de su importe y accesorios legales...;"*



Tesorería  
Guadalajara



Gobierno de  
Guadalajara

VI.- Tomando en consideración que existe un gran número de contribuyentes que han incumplido con sus respectivas obligaciones fiscales en materia de Impuestos, Derechos, Productos o Aprovechamientos por encontrarse imposibilitados materialmente para enterar el pago total de las cantidades adeudadas a la Hacienda Pública Municipal y, considerando por otro lado, la suma importancia que tiene la recaudación para que el Gobierno Municipal pueda hacer frente a todas las obligaciones conferidas por las leyes en beneficio de la ciudadanía, lo que incluye la recuperación de los adeudos registrados por el Municipio, mediante este acuerdo se delega en la servidora pública que se precisa enseguida, las atribuciones contenidas en el artículo 50 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como la especificada en la fracción XII del artículo 197 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, relativas a autorizar o conceder prórroga para el pago de los créditos fiscales o para que los mismos sean cubiertos en parcialidades en los términos que dispone la ley; lo anterior con el propósito de agilizar los trámites presentados por los particulares al respecto y, de que la Tesorería Municipal pueda recuperar las contribuciones dejadas de percibir, así como sus accesorios.

VII.- Así entonces, se acuerda delegar las funciones mencionadas en este acuerdo, a la servidora pública Mirna Gabriela Díaz Guzmán, en su carácter de Directora de Política Fiscal y Mejora Hacendaria, adscrita a la Tesorería Municipal de Guadalajara.

VIII.- La delegación de la multitudada facultad legal que se realiza en el presente acuerdo administrativo, no implica, de ninguna manera, que el Tesorero Municipal ya no cuente con las mismas, toda vez que dichas facultades y atribuciones son inherentes a su cargo por disposición de la ley, por lo que, en caso de ser necesario o así requerirlo las circunstancias, el Tesorero Municipal podrá ejercerlas de manera directa.

IX.- El presente acuerdo tendrá vigencia a partir del 01 de octubre de 2021, hasta el 30 de septiembre de 2024 o bien, hasta que se modifique el presente acuerdo.

En mérito de lo expuesto, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20 fracción III, 23 fracciones VIII y 50 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 67 fracciones I y IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 130 fracción XI, en relación con el artículo 197 fracción XII, ambos del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, se toma el siguiente

#### ACUERDO

**ÚNICO.-** Por las razones motivos y fundamentos expuestos, se delega en la servidora pública Mirna Gabriela Díaz Guzmán en su carácter de Directora de Política Fiscal y Mejora Hacendaria adscrita a la Tesorería Municipal de Guadalajara, las facultades contenidas en el artículo 50 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como las especificadas en la fracción XII del artículo 197 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, precisadas en el presente acuerdo.

Miguel Blanco #901, esq. Colón, Col. Centro,  
C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco México.  
3837 2600



**Tesorería**  
Guadalajara



Las atribuciones y/o facultades delegadas estarán vigentes a partir del 01 de octubre de 2021, hasta el 30 de septiembre de 2024 o bien, hasta que se modifique el presente acuerdo.

Notifíquese el presente acuerdo a la Directora de Política Fiscal y Mejora Hacendaria para su debido cumplimiento.

Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal de este Municipio, para conocimiento de los contribuyentes y para que surta los efectos legales conducentes.

Así lo acordó y firma el Tesorero Municipal de Guadalajara

  
**MTRO. LUIS GARCÍA SOTELO**  
**TESORERO MUNICIPAL**





Gobierno de  
**Guadalajara**